Año de 1953 Viernes 29 de Mayo Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas. —Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 20 de mayo de 1953 por la que se dictan normas en relación con el personal sanitario y auxiliar de los consultorios particulares de Médicos.*

Ilmo. Sr.: La ausencia de disposición específica que determine las condiciones mínimas a que deben ajustarse las relaciones laborales existentes entre las Enfermeras, Practicantes y Matronas y personal auxiliar ocupados en los despachos o consultorios particulares de Médicos y estos últimos, aconseja la aplicación a las mismas de las normas de mayor afinidad, máxime cuando algunos de los profesionales citados vienen disfrutando de las garantías de una Reglamentación de trabajo cuando prestan servicio en entidades de asistencia médica, o en establecimientos de hospitalización, o en Compañías aseguradoras de accidentes de trabajo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Practicantes, Enfermeras y Matronas que trabajen en consultorios o despachos particulares de Médicos, tanto de Medicina general como de Especialidades, hállense éstos o no emplazados en el domicilio particular del titular, quedan asimilados, a efectos retributivos, a los de las categorías correlativas de la Reglamentación de trabajo para establecimientos sanitarios de hospitalización y asistencia, a que hace mención el artículo 13 de la misma.

Art. 2.º Para la aplicacion de la presente Orden, las categorías de los despachos y consultorios se determinarán con sujeción a lo que establece el artículo séptimo, apartado tercero, de la Reglamentación citada.

Art. 3.º Cuando la jornada que realice el personal comprendido en la presente Orden sea inferior a la legal de ocho horas, su retribución se calculará sobre la base del sueldo reglamentario, según el número de las que hubiere trabajado.

Art. 4.º Cuando el consultorio o despacho a que se refiere esta Orden se halle establecido en el domicilio particular del Médico, las personas encargadas de los trabajos de limpieza de suelos, recepción de llamadas telefónicas, recogida de avisos, etc. no estarán comprendidas en la Reglamentación citada ni en ninguna otra norma laboral, siempre que alternen tales trabajos con los propios del llamado servicio doméstico. Si aquel Centro se encontrare emplazado, por el contrario, en local separado del domicilio particular de su titular, las personas que realicen tales labores estarán equiparadas a las correlativas categorías del grupo de personal subalterno de la Reglamentación expresada, con las mismas limitaciones de remuneración de jornada redúcida anteriormente dicha.

Art. 5.º Esta Orden no es aplicable al personal sanitario que colabore en la asistencia a los beneficiarios del Seguro de Enfermedad, siempre que figure incluído en las Escalas del mismo. Tampoco lo será a los Auxiliares de los analistas, comprendidos en la Orden de este Departamento de 17 de marzo de este año.

Art. 6.º La presente Orden entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 del mes siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 26 de mayo, núm. 146).

1664

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan, del próximo mes de junio, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta Plaza.

Tiro de cañón: Los días 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11 y 12, de 9,30 a 12 horas; los días 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26, de nueve a doce quince y de 17 a 20,15 horas, y los días 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30, de 8,30 a 14 horas.

Tiro de fusil: Los días 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30, de 8 a 14 horas; y los días 13 y 20, de 16 a 18 horas.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 28 de mayo de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1665

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a requerimiento del de Asuntos Exteriores, me comunica que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del Sr. W. A. H. Goodman, nombrado Cónsul de carrera de la Gran Bretaña en Madrid, con jurisdicción en las provincias de Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Soria, Segovia, Avila, Cuenca, Valladolid, Salamanca y Zamora.

Lo que se hace público para conocimiento general, especialmente de las Autoridades correspondientes, para que se admita al interesado el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Segovia, 28 de mayo de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1658

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Yanguas de Eresma (Segovia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 22 de junio de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 359.545,27 pesetas.

La fianza provisional a 7.195,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 23 de mayo de 1953.

El Director General

1659

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Subasta de las obras del proyecto modificado de precios del abastecimiento de aguas a Aldeanueva del Codonal (Segovia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 22 de junio de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 674.356,39 pesetas.

La fianza provisional a 13.490,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 23 de mayo de 1953.

El Director General

1660

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 36

Por la Superioridad y para el próximo mes de junio han sido aprobados los precios de la harina con rendimientos autorizados, los cuales son los que a continuación se hacen constar:

Para consumo de la provincia de Segovia

Harina de trigo tipo 1.º al 79 por 100, 480,93 pesetas Q. m.

Harina de trigo tipo 1.º al 74 por 100, 498,22 pesetas.

Harina de trigo tipo 2.º al 80 por 100, 493,67 pesetas.

Harina de trigo tipo 2.º al 75 por 100, 511,58 pesetas.

Para consumo de otras provincias

Harina de trigo tipo 1.º al 79 por 100, 491,06 pesetas Q. m.

Harina de trigo tipo 1.º al 74 por 100, 509,04 pesetas.

Harina de trigo tipo 2.º al 80 por 100, 503,67 pesetas.

Harina de trigo tipo 2.º al 75 por 100, 522,25 pesetas.

Harina de centeno al 70 por 100, 297,77 pesetas.

PRECIO A COBRAR AL AGRICULTOR POR CADA 100 KILOS DE TRIGO DESTINADO A CANJE DE HARINA, 27,94 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 26 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *E. Vila Ochando.*

1966

Delegación de Industria de Segovia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Victorio Riesgo, don Emiliano Muñoz, y don Martín Pilar, con domicilio en Cuéllar (Segovia), en solicitud de autorización para instalar un Centro de transformación de energía eléctrica de 15.000/220 voltios con capacidad para 10 Kva., para alimentación de grupos electrobombas en Cuéllar (Segovia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a don Victorio Riesgo, don Emiliano Muñoz y don Martín Pilar para instalar el Centro de transformación anteriormente citado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del Centro de trasformación se ejecutará de acuerdo con las características consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª El aislamiento de la línea habrá de prepararse para la tensión de 15.000/220 voltios, por lo que el peticionario preveerá el paso de dicha tensión.

7.ª La administración dejará sin efectos la presente autorización en cualquier momento que compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Segovia, 3 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Manuel González Gil.*

Señores don Victorio Riesgo, don Emiliano Múñoz y don Martín Pilar.—Cuéllar.

1670

Escuela Elemental del Trabajo de Segovia

Matrícula de ingreso

Se pone en conocimiento de aquellos a quien pudiera interesar, tanto de la Capital como de la provincia, que a partir del día 1.º del próximo mes de junio quedará abierta la matrícula para ingreso en este Centro de Aprendizaje y perfeccionamiento obrero para el curso de 1953-54, durante los 20 primeros días de dicho mes y horas de 6 a 7 de la tarde.

Las especialidades que pueden cursarse son las siguientes: Mecánica-Ajuste, Forja y Cerrajería Artística e Industrial, Electrotecnia, Carpintería y Ebanistería y Cerámica y Alfarería con sus correspondientes clases de Dibujo Industrial, Artístico y Geométrico y demás complementarias en cada grupo o especialidad.

Para dicha inscripción el alumno justificará tener cumplidos los doce años, mediante la partida de nacimiento correspondiente; y la adquisición de impresos y cuantos datos sean necesarios para dicho ingreso, podrán recogerse en la Secretaría de la Escuela, plaza del Salvador, 1, durante los diez primeros días del mes de junio, a las horas indicadas anteriormente.

En la misma forma queda abierta la matrícula en la Escuela preparatoria de este Centro, durante este período de tiempo; debiendo tener cumplidos los once años de edad para su ingreso en la misma.

Es criterio del Patronato la ampliación y cuantía de becas, según costumbre de años anteriores.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1661

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salamanca

Don Benedicto Hernández Herrero, Magistrado-Juez de Primera instancia número uno de Salamanca.

HAGO SABER: Que don Matías Martínez Pereda, mayor de edad, Notario, hijo de Matías y de Consuelo, natural de Jerez de los Caballeros, y sus hijos José-Manuel Miguel, Consuelo-Cándida de la Concepción, Matías-José-Eugenio, Fernando-José-Cayo y Carlos-Isidro-José Martínez Rodríguez, hijos de Matías y de Leonor, naturales los cuatro primeros de Segovia y el último de Salamanca, de donde todos son vecinos, han acudido a este Juzgado en solicitud de que se instruya expediente para la unión de los apellidos Martínez-Pereda, que constituirá en lo sucesivo un solo compuesto y primero, y como segundo el que legítimamente les corresponda, alegando sustancialmente que son socialmente conocidos y designados por Martínez Pereda, siendo desconocidos los hijos de don Matías por los apellidos Martínez Rodríguez, lo que ocasiona a unos y a otros los consiguientes trastornos, perjuicios y contrariedades del más diverso orden.

Lo que se hace saber, para que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les concede el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de la provincia de Badajoz, Segovia y Salamanca.

Dado en Salamanca a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—*Benedicto Hernández Herrero.*—Ante mí: (firma ilegible).

SUBASTAS

1662

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

El día 8 de junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Comunidad la tercera subasta de 227 pinos negrales, que se encuentran apeados en el Monte número 10, denominado «Pelayo», bajo el nuevo tipo de tasación de 10.609,70 pesetas, siendo las demás condiciones las mismas que rigieron en las anteriores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 48, del 22 de abril último.

Las proposiciones se presentarán durante las horas de once y media a doce del mismo dia de la subasta.

Cuéllar a 27 de mayo de 1953.—El Presidente, *Juan Herrero Garrido.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1646

VALLE DE TABLADILLO

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada libremente por cuantas personas lo deseen, pudiendo presentar contra la misma cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Valle de Tabladillo, 22 de mayo de 1953.—El Alcalde, Vicente Poza.

1647

NAVALILLA

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y 81 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navalilla a 21 de mayo de 1953.—El Alcalde, Casto Calvo.

1656

PINAREJOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del art. 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de presupuestos y de la Ad-Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pinarejos, 26 de mayo de 1953.—El Alcalde, Antonio Escribano.

1657

URUEÑAS

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, a efectos de reclamaciones.

Urueñas, 25 de mayo de 1953.—El Alcalde, Juan Pecharromán.

1666

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas, bajo las cuales el mismo procederá en pública subasta a la realización de las obras necesarias en ejecución del Proyecto de construcción de un edificio destinado a «Hogar Rural del Frente de Juventudes», en este Municipio de San Martín y Mudrián, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Dado en San Martín y Mudrián a 27 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

1667

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Confeccionado y aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas, que juntamente con el de facultativas ha de regir en la ejecución de las obras de construcción de un depósito elevado y fuente pública, en esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a efectos de oir reclamaciones.

Lastras de Cuéllar a 26 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Enedino García.*

1674

GALLEGOS

Por el tiempo y a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de enajenación de OCHOCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados de terreno en una parcela propiedad de este Ayuntamiento, al sitio de «EL CANO», titulada «CERCA DE LA FRAGUA».

Gallegos a 24 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Juan Barroso.*

1674

GALLEGOS

Habiendo sido formulados y aprobados los pliegos de condiciones facultativas y técnico-administrativas que han de regir para adjudicar y ejecutar, mediante subasta pública, las obras de construcción de Casa Consistorial, con sus distintas dependencias, en esta localidad, quedan expuestos al público los referidos pliegos por el espacio de tiempo y a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Gallegos, 24 de mayo de 1953.—El Alcalde, Juan Barroso.

IMPRENTA PROVINCIAL